

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
NEGOCIADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
PO BOX 195540
SAN JUAN PR 00919-5540

**CADILLAC UNIFORM & LINEN
SUPPLY
(La Compañía)**

Y

**UNIÓN DE TRONQUISTAS DE
PUERTO RICO, LOCAL 901
(La Unión)**

LAUDO DE ARBITRAJE

CASO NÚM.: A-11-677

**SOBRE: ARBITRABILIDAD PROCESAL
JAIME ARROYO**

**ÁRBITRO:
JORGE L. TORRES PLAZA**

INTRODUCCIÓN

La vista de la presente controversia fue pautaada para el martes, 24 de enero de 2012, a la 1:00 pm, en las facilidades del Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El caso quedó sometido para fines de adjudicación el 2 de marzo, fecha límite concedida a las partes para la radicación de sus respectivos alegatos.

Ese día comparecieron por **CADILLAC UNIFORM & LINEN SUPPLY**, en adelante denominada "la Compañía", la Sra. Esther Ocasio, Gerente de Recursos Humanos; Sr. Javier Ramos, Supervisor; y el Lcdo. Agustín Collazo Mójica, asesor laboral y portavoz.

De otro lado, por la **UNIÓN DE TRONQUISTAS DE PUERTO RICO**, en adelante denominada "la Unión", comparecieron el Sr. Jaime Arroyo, querellante; y el Lcdo. José A. Cartagena, asesor laboral y portavoz.

A las partes se les ofreció amplia oportunidad de ser oídas, interrogar y conainterrogar y de presentar toda la prueba oral y documental que tuvieran a bien presentar en apoyo de sus respectivas contenciones.

SUMISIÓN:

“Que el árbitro determine si la controversia es o no arbitrable procesalmente”.

DOCUMENTOS ESTIPULADOS

1. Exhibit I, Conjunto-Convenio Colectivo de 18 de junio de 2003 al 17 de junio de 2007.
2. Exhibit II, Conjunto-Carta de despido de 9 de septiembre de 2010 dirigida al Sr. Jaime Arroyo.

DOCUMENTO DE LA UNIÓN

1. Exhibit I, Unión-Cubierta de facsímil (fax) de 13 de septiembre de 2010 dirigida al Sr. Luis Carrión.

DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA

1. Exhibit I, Compañía-Memo de 9-9-10 firmado por Jonathan Vélez, Jaime Arroyo y Esther Ocasio.
2. Exhibit II, Compañía-Memo de 9-9-10 firmado por Jonathan Vélez, Jaime Arroyo y Esther Ocasio.

DISPOSICIÓN CONTRACTUAL PERTINENTE

ARTÍCULO X

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y AGRAVIOS

Sección 1- SUMISIÓN

Cualquier querella que tengan las partes en cuanto a la interpretación o administración del presente Convenio se resolverá del modo siguiente.

Sección 2- QUERELLAS DE LOS EMPLEADOS

- A. Cuando un empleado tenga una querella sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio Colectivo, deberá discutirla con el delegado de su departamento quien luego de estudiar el caso, lo presentará a su supervisor inmediato. Este tendrá cinco (5) días laborales para contestar. Si no contesta en ese período se adjudicará la querella a favor del querellante. De no llegar a un acuerdo satisfactorio el delegado tendrá cinco (5) días laborales para llevarle el asunto al jefe del departamento, quien, luego de investigar, le dará su respuesta dentro de cinco (5) días laborales. De no haber un acuerdo el caso será llevado ante el representante de la Unión.
- B. El representante de la Unión, luego de estudiar el caso, tendrá un término de cinco (5) días laborales para elevar la querella por escrito, al Gerente de Recursos Humanos, especificando la causa de la querella, la fecha en que ocurrió y el remedio solicitado. El Gerente de Recursos Humanos tendrá cinco (5) días laborables para dar su decisión por escrito. De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el caso pasará al paso C.. De ahí en adelante el documento escrito presentado por la unión se usara para todos los pasos subsiguientes.
- C. El Secretario Tesorero, o la persona que él designe, luego de estudiar el caso, tendrá un término de diez (10) días laborables para presentarlo ante el Gerente General o la persona que él designe. Este paso puede ser obviado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- D. Cuando alguna querella sea resuelta de forma favorable al querellante y la misma envuelva algún tipo de pago, la Compañía vendrá obligada a enviar notificación y autorización de pago a la sección de nóminas dentro de los próximos tres (3) días laborables después del acuerdo.

Si el caso trata de una acción disciplinaria y es favorable al querellante el acuerdo o laudo deberá incluir el día en que se repondrá en su trabajo el empleado. De no disponerse, el patrono reinstalará al empleado a más tardar una semana luego de la solución del mismo.

OPINIÓN

Iniciados los procedimientos de rigor, la representación patronal, por conducto de su asesor legal y portavoz, hizo un planteamiento jurisdiccional arguyendo para ello cuestiones de índole procesal.

Sostiene la compañía que la presente controversia no es arbitrable procesalmente ya que la unión no cumplió con los pasos establecidos en el Art. X, supra, del Convenio Colectivo.

De otro lado, la Unión sostiene que la controversia es arbitrable aduciendo que ésta cumplió con todos los pasos establecidos en el Art. X, del Convenio Colectivo.

Aquilatada la prueba ante nos, estamos en posición de resolver. Veamos.

Luego de evaluar, analizar, ponderar y aquilatar los planteamientos traídos ante nos, declaramos CON LUGAR el planteamiento jurisdiccional traído por la Compañía. Hacemos nuestro los argumentos esbozados en el alegato del portavoz y asesor legal de la compañía.

A esos efectos, emitimos el siguiente:

LAUDO

La presente controversia no es arbitrable procesalmente; por lo tanto, se procede a la desestimación de la misma.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, a 2 de marzo de 2012.

JORGE L. TORRES PLAZA
ÁRBITRO

CERTIFICACIÓN: Archivado en autos hoy, 2 de marzo de 2012 y remitida

copia por correo a las siguientes personas:

SRA. ESTHER OCASIO
GERENTE RECURSOS HUMANOS
CADILLAC UNIFORM & LINE SUPPLY
PO BOX 1893
BAYAMON PR 00960

LCDO. AGUSTÍN COLLAZO
EDIF. BANCO POPULAR CENTER STE. 1901
209 AVE. MUÑOZ RIVERA
SAN JUAN PR 00918

SRA. CLARISA LÓPEZ RAMOS
DIV. LEGAL Y ARBITRAJE
UNIÓN DE TRONQUISTAS
352 CALLE PARQUE
SAN JUAN PR 00912

LCDO. JOSÉ A. CARTAGENA MORALES
UNIÓN DE TRONQUISTAS
352 CALLE DEL PARQUE
SAN JUAN PR 00912

JUANA LOZADA RIVERA
TECNICA DE SISTEMAS DE OFICINA III